



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE ASESOR/A JURIDICO/A PARA EL AREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD Y PARA EL AREA BIENESTAR SOCIAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES, EN DESARROLLO ORDEN 28 DE JUNIO DE 2016 Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA VACANTES, PROGRAMAS O SUSTITUCIÓN TRANSITORIA, POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA.

PRIMERA.- OBJETO Y MOTIVACION

El objeto de las presentes Bases Específicas es establecer, por razones de necesidad y urgencia inaplazable del Área de Igualdad, Diversidad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Linares, como servicio esencial, las normas que habrán de regir el proceso de selección de un Asesor/a jurídico/a con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Linares en desarrollo de la ORDEN de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Teniendo en cuenta Resolución de 15 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2020, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Además de la constitución de una Bolsa de Asesores/as jurídicos/as para del Área de Bienestar Social, Igualdad y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Linares, con formación en violencia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de atender las funciones propias de dichos puesto en el Ayuntamiento de Linares, en régimen de personal laboral contratado con carácter temporal, y/o nombramiento como funcionariado interino, dependiendo de la naturaleza del puesto a cubrir, pudiéndose tramitar el nombramiento interino a través de contrato laboral de interinidad, todo ello, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases específicas se adecuan a lo establecido en los Criterios Generales para la selección de personal laboral temporal y





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

nombramiento de funcionario interino en el Excmo. Ayuntamiento de Linares publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174 de 9 de septiembre de 2016, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con indicación expresa de que el Texto Íntegro de las presentes bases se publicará en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es> por el plazo de 5 días hábiles, ante la urgencia del procedimiento:

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado/a graduado/a en Derecho a o Título de Grado equivalente.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento de Linares

d) Estar en posesión formación específica en violencia de género y/o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con un mínimo 50 horas de duración, impartidas u homologadas por Administraciones Públicas, Universidades y Organizaciones Sindicales o instituciones privadas cuando conste fehacientemente la colaboración con la Administración Pública, o contar con una experiencia laboral de mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la mujer

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y/o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

SEXTA. SOLICITUDES:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial que figura como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de este





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

Ayuntamiento de Linares sito C/Hernán Cortes nº 24 de Linares, en días laborales dentro del plazo estipulado, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Toda la documentación aportada junto a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo se acreditará mediante sus correspondientes originales o fotocopias autocompulsadas. Los/as candidatos/as serán responsables de la veracidad de la documentación autocompulsada. Para ello, las fotocopias llevarán la leyenda: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL", fechada y firmado a continuación por el/la interesado/a.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de Titulación exigida para el puesto.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 36.00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal: ES97 0487-3207-67-2000015549 del Banco MARE NOSTRUM haciendo constar el puesto al que se aspira, número del DNI, nombre y apellidos.
- Documentos acreditativos de contar con una formación específica en violencia de género y/o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de como mínimo 50 horas de duración, tal y como aparece en la base cuarta letra d, de la presente convocatoria.

En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- a) Relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas (Indicando las causas de exclusión).
- b) Lugar y fecha de realización del primer ejercicio o prueba.
- c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.
- d) Relación de personas aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica concediéndose un plazo único e improrrogable de 3 días naturales, contados a partir de la publicación, para que las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será colegiado, paritario y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

personas integrantes, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, ni órganos unitarios de representación del personal.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro vocales que se nombrarán junto a sus suplentes por Resolución de Alcaldía, haciéndose público en la misma de la aprobación del listado de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que lo integran, entre quienes deberán estar presentes el Presidente/a y el Secretario/a.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, compuesta de un ejercicio teórico y otro práctico, ambos de carácter eliminatorio.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, en relación con el programa que figura a continuación como ANEXO 2. Ambos ejercicios se realizarán en la misma sesión, con un descanso intermedio que será el que determine el Tribunal.

a) PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico, consistirá en contestar un test de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta, siendo solamente una de las opciones la correcta, en el plazo máximo que determine el Tribunal.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento de Linares

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de la cuarta parte del valor de cada respuesta correcta.

De entre los aprobados en el primer ejercicio, únicamente a los 40 primeros aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación se les valorará el segundo ejercicio, quedando el resto de los aspirantes excluidos.

b) SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito, en el plazo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios cuyas características técnicas así lo permitan sean corregidos sin que nadie conozca la identidad de los/as aspirantes. Aquellos/as aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la media ponderada de los resultados de los dos ejercicios, constando un 70% el ejercicio teórico y un 30% el ejercicio práctico. En caso de empate se resolverá atendiendo la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.





DÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL ORGANO DE SELECCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la lista definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global; acordando la creación de bolsa con los 30 aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación final. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

El Órgano de Selección elevará propuesta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares para el nombramiento en el puesto objeto de la convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta que tendrá carácter vinculante no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El o la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo establecido al efecto, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo que se indique y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

En caso de que alguno de los/las aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento será en su lugar propuesto/a el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento del aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA-FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO

Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos, y cuando se den en los Servicios las circunstancias de necesidad de personal, que motivan la constitución de estas Bolsas el órgano competente de este Ayuntamiento acordará la formalización de la contratación laboral temporal, el nombramiento de funcionariado interino o la contratación laboral en régimen de interinidad, de las personas incluidas en la Bolsa por riguroso orden de puntuación.

DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá a la Alcaldía la aprobación de una bolsa de empleo integrada por los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor calificación, a efectos de su ulterior nombramiento interino o contratación temporal.

Todos los aspirantes aprobados en el proceso de selección, con un máximo de 30, son las personas incluidas en la Bolsa para los futuros nombramientos de carácter interino o temporal que resulten precisos a fin de cubrir las necesidades que surjan en el área y ordenadas según la puntuación obtenida.

La Bolsa formada de acuerdo a la presente convocatoria, tendrá una vigencia de dos años prorrogable de manera automática como máximo a otros dos, en caso de estimarlo conveniente esta Administración, sin estar por ello sujeta a actualización.

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por un tiempo necesario para cubrir las necesidades temporales del





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA Excmo. Ayuntamiento de Linares

Ayuntamiento o para la sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a la reserva de puesto de trabajo.

Finalizada la interinidad, o contratación laboral temporal, el/la Trabajador/a se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento de carácter interino o laboral temporal, éste se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo tras el nombramiento inmediatamente anterior.

La forma normal de localización será la telefónica y/o mediante notificación remitida al domicilio conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/de la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Causan baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas desde su llamamiento o notificación.
2. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
3. El incumplimiento de normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos separados mediante separación del servicio firme.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento como funcionario/a interino/a.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento de Linares

La baja será para todo el período de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de oferta, por los que no dará lugar a la baja en la Bolsa las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar en situación de ocupado/a, que deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En todo caso, quedará en suspenso su inscripción hasta que la persona interesada comunique y acredite la extinción de la causa que dio origen a su rechazo.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN, INCIDENCIAS O RECURSOS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASESOR/A JURIDICO/A PARA EL ÁREA DE IGUALDAD , DIVERSIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES, Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA VACANTES, PROGRAMAS O SUSTITUCIÓN TRANSITORIA, POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA.

1.- DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

--





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Excmo. Ayuntamiento de Linares

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a ____, de _____, de 2020

Fdo.:

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud (Copias autocompulsadas y numeradas):

- .- D.N.I. o pasaporte.
- .- Titulación Académica
- .- Justificante Abono Tasas
- .- Documentos acreditativos de contar con una formación específica en violencia de género y/o igualdad de oportunidades entre mujeres hombres de como mínimo 50 horas.

ANEXO II

TEMARIO





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento de Linares

PROGRAMA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y libertades en la Constitución Española. El Tribunal Constitucional.

2.-El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: con especial referencia al Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración.

3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Entidades Locales.

4- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

5- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.

6- El Procedimiento Administrativo: principios informadores y fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

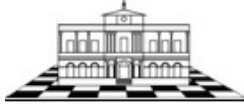
7- Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

ESPECÍFICO

1.- Plan estratégico de igualdad entre mujeres y hombres de la Ciudad de Linares 2013-2023. Marco normativo y conceptual. Mainstreaming y Gobernanza. Líneas estratégicas de intervención. Evaluación.

2.- La ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Aspectos generales. Novedades de la ley para la protección contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Excmo. Ayuntamiento de Linares

3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Aspectos generales de la ley. Novedades de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Medidas a implantar.

4.- Ley 7/2018 de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de Noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

5.- La ley 9/2018 de 8 de octubre, por la que se modifica la ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de Género en Andalucía.

6.- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica firmado en Estambul en 2011, y ratificado por España en 2014.

7.- El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micro machismos.

8.- Claves feministas para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres. Autonomía desde el feminismo. ¿Por qué trabajar hacia la autonomía de las mujeres?

9.- La construcción social de las relaciones amorosas. La socialización para las relaciones amorosas. Los mitos del amor romántico.

10.- La Violencia de Género (I). Concepto. Contexto sociocultural de desigualdad. La socialización diferencial. Invisibilización y naturalización de la violencia de género.

11.- La Violencia de Género (II). Violencia Psicológica y emocional. Diferentes estrategias. El acoso: consecuencias y tratamiento.

12.- La violencia de Género (III). Dinámica y mantenimiento de la violencia. Modelos explicativos. Dificultades para abandonar una relación violenta.

13.- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Andalucía, variables socio- económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Excmo. Ayuntamiento de Linares

14.-El matrimonio, régimen jurídico, derecho material y procesal. Régimen Económico matrimonial: Clases y efectos. Procesos de ruptura matrimonial, régimen jurídico, causas, efectos y procedimientos.

15.- Paternidad, Filiación. Patria potestad. Guardia y custodia, especial referencia a la guardia y custodia compartida. El convenio regulador. Pensión alimenticia y compensatoria. Procedimientos de Reclamación. Alimentos entre parientes. Relaciones paterno filiales. Las uniones de hecho: Inscripción y ruptura. Regulación. Tutela, curatela e incapacitación.

16.- Clases y régimen jurídico de los contratos laborales. - El Despido Laboral: Clases, defensa y Regulación Jurídica. Protección a la Maternidad y la conciliación de la vida laboral La discriminación laboral, por razón de género en el acceso al empleo, en las relaciones laborales y cuestión salarial. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Los derechos laborales de la mujer víctima de Violencia de Género.

17.- Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. El Despido Laboral. Régimen General de la Seguridad Social. Prestaciones Económicas por incapacidad temporal, maternidad, por muerte y supervivencia y riesgos durante el embarazo.

18.- Violencia de Género. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

19.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos. Prestaciones Económicas por Viudedad, Jubilación y Desempleo. Las empleadas de hogar: Regulación, derechos y obligaciones. Cotitularidad.

20.- Ley 27/2003, de 31 de Julio reguladora de la orden de protección. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales económicos para la violencia de género.

21.- Violencia doméstica y de género. Agravante de Violencia de Género. La Orden de Protección y la condición de víctima. Procedimientos Penales y la participación en los mismos. Aspectos y regulación jurídica





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Excmo. Ayuntamiento de Linares

en el ámbito estatal y regional. Procedimientos civiles y medidas civiles y penales.

22.- La Denuncia por violencia de género. Parte de lesiones. La regulación de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género. (Ley 27/2003, de 31 de julio, art. 544 ter LECR). La Orden de Protección Europea (Directiva 2011/99 UE, de 13 de diciembre de 1999).

23.- Ley 26/2015 de 28 de julio de protección a la infancia y a la adolescencia, contenido y novedades en materia de protección contra la Violencia de Género.

25.- Los Juzgados de Violencia sobre las Mujeres: naturaleza, ámbito, competencias penales y civiles. Equipos técnicos o psicosociales. Oficinas de atención a las víctimas de delitos. Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito.

25.- Ley 2/2010 de salud sexual y reproductiva de la interrupción voluntaria del embarazo.

26.-Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: intervención en materia de violencia de género.

27.- La asistencia jurídica gratuita, ley 1/1996 de 10 de Enero. La asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género.

28.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000.

29.- Género y ámbito jurídico. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área jurídica. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de itinerarios de las víctimas de violencia de género. Valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (Ley 30/2003, de 13 de octubre).

30.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos, áreas de intervención profesional y equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar.





CONCEJALÍA DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Excmo. Ayuntamiento de Linares

31.- El Área jurídica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área jurídica en un Centro de la Mujer.

